

CONTRATO DE PROVISIÓN DE ACCESO A INTERNET

CONTRATO No: XXXX

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, NEW ACCESS S.A, representada por el Sr. **Paúl Santiago Harris Maldonado (Ms)** y, por otra, XXXXX., Representada por el XXXXX por sus propios derechos y por los que representa, conforme al documento habilitante que se agrega, con domicilio en esta ciudad de QUITO; los mismos que para efecto del presente contrato se denominarán NEW ACCESS y el SUSCRIPTOR del servicio Internet, quien expresamente ha aceptado contratar el servicio.

Se deja expresa constancia de que este contrato se entenderá celebrado y comenzará a regir y a producir efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando NEW ACCESS haya aceptado la Solicitud de Servicio de Internet presentada por el SUSCRIPTOR y, además, haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación de tal servicio.

Consecuentemente, si la Solicitud del SUSCRIPTOR no fuere aceptada y/o si los servicios no fueren debidamente instalados y/o habilitados, el contrato no se perfeccionará y no surtirá ningún derecho u obligación entre las partes.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR Y SUSCRIPTOR.-

Datos del Prestador:

Razón Social: NEW ACCESS S.A.
Nombre Comercial: NEW ACCESS S.A.
RUC: 1791857623001
Dirección: Av. Naciones Unidas E6-99 entre Shyris y Japón.
Provincia: Pichincha.
Ciudad: Quito
Cantón: Quito
Parroquia: Iñaquito
No. Teléfono: (02) 4010-500
Correo electrónico: tecnico@new-access.net
Página web: www.new-access.net

Datos del SUSCRIPTOR:

Razón Social: XXXXX
RUC: XXXXX
Dirección: XXXXX
Provincia: XXXXX
Ciudad: XXXXX
Cantón: XXXXX

Parroquia: XXXXX
No. Teléfono fijo/móvil: XXXXX
Correo electrónico: XXXXX

Dirección donde será prestado el servicio:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*El SUSCRIPTOR es de la tercera edad: Si [] No []
*El SUSCRIPTOR tiene capacidad especial:
Si [] No []
*: Aplica tarifa preferencial de acuerdo al plan.

TERCERA: OBJETO.-

NEW ACCESS, se compromete a prestar y entregar al SUSCRIPTOR el servicio de conexión y acceso a Internet bajo la denominación de SERVICIO DE INTERNET, dentro del marco general determinado por este contrato, con el alcance, las condiciones y demás características establecidas en el mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR.-

Abstenerse de enviar a través de las redes, programas o información cuyo uso, tenencia o dominio, obligue a la obtención previa de la licencia correspondiente concedida por sus propios propietarios.

Abstenerse de transferir información obtenida a través de las redes nacionales o internacionales a países o estados en que exista una prohibición expresa de los propietarios de los programas o información. El SUSCRIPTOR se sujetará a las leyes y reglamentos establecidos por los países o estados para la transferencia de los programas y de la información de los propietarios.

Obtener una clave de acceso cuando la consulta o transferencia de información así lo requiera, así como el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones establecidos por el propietario para dicho efecto.

Pagar directamente a los proveedores las tarifas y costos que éstos establezcan para acceso a los programas o informaciones; y,

Adicionalmente el SUSCRIPTOR se compromete a respetar y a acatar todas las normas sobre derecho de propiedad o derechos de autor, especialmente los que rigen los programas de ordenador y bases de datos vigentes en el Ecuador, y en todos los países enlazados por el servicio INTERNET.

En caso de no utilizar los servicios portadores de una compañía telefónica, contratar los servicios de última

milla con un proveedor de servicios portadores autorizado por las autoridades competentes.

El SUScriptor se compromete a no utilizar los circuitos de NEW ACCESS S.A. para la transmisión de tráfico de voz desde o hacia la red pública de telefonía o sistemas de CALLBACK o BYPASS.

QUINTA: DERECHOS DEL SUScriptor:

El SUScriptor tiene derecho a recibir el servicio de acuerdo a los términos estipulados en el presente contrato de suscripción de servicio.

En el caso de que el servicio no haya estado disponible por un tiempo determinado, el SUScriptor tiene derecho a un reconocimiento económico que corresponda a este tiempo de forma proporcional a la tarifa mensual siempre y cuando la causa fuese imputable a NEW ACCESS. Este reconocimiento será máximo del 5% de la tarifa mensual acordada con NEW ACCESS.

El SUScriptor tiene la obligación de pagar puntualmente los valores facturados por el servicio en el lugar que NEW ACCESS establezca.

El SUScriptor tiene derecho a que, cuando la ARCOTEL (Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones) resuelva conforme a la Ley que se suspendan los pagos de sus planillas, él pueda seguir recibiendo el servicio, dejando pendiente de pago su planilla; y,

El SUScriptor tiene derecho a reclamar por la calidad del servicio, por los cobros no contratados, por elevaciones de tarifas por sobre los valores máximos aprobados por la ARCOTEL (Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones), en el caso de que se los fijen, y por cualquier irregularidad en relación con la prestación del servicio proporcionado por NEW ACCESS.

NEW ACCESS, deberá efectuar las compensaciones que a favor del SUScriptor, dispusiera la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

SEXTA: MARCO LEGAL.-

El ámbito legal del presente instrumento y del proceso se encuentra regido por el Código Civil, Ley Especial de Telecomunicaciones, Resoluciones de las autoridades de telecomunicaciones y demás normas aplicables.

SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO Y RECLAMOS

NEW ACCESS cuenta con un Centro de Operación de la Red (NOC), disponible para todos los SUScriptores, con atención 24x7x365.

El Centro de Operación de la Red es el encargado de atender cualquier requerimiento técnico del SUScriptor, coordinar la reparación de cualquier falla, así como gestionar la presentación de reclamos que se originen por la entrega del servicio contratado. Para la atención de fallas se abrirá un Ticket de avería cuyo número servirá para el seguimiento hasta la solución definitiva del problema reportado por el SUScriptor del servicio.

Para asegurar la atención correcta y oportuna del servicio NEW ACCESS pone a disposición del SUScriptor los siguientes niveles de escalamiento:

Nivel 1:

Atención al Cliente: Telf.: (02) 4010-500 Opción 2 / 0996-015-173

Página Web: <http://www.new-access.net/>

Página Web Soporte: <http://soporte.new-access.net/>

NOC: soporte@new-access.net

Nivel 2: soportenwa2@new-access.net

Nivel 3: soportenwa3@new-access.net

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el SUScriptor también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.

PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.

Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567).

Correo Tradicional (Oficios).

Página web de la ARCOTEL y a la página <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

OCTAVA: DOCUMENTOS O ANEXOS DEL CONTRATO.-

Son documentos del contrato y forman parte del mismo, los siguientes:

El Anexo A, que establece "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS".

El Anexo B, que establece “DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE INSTALAN O ARRIENDAN - Y VALOR DE REPOSICIÓN”.

El Anexo C, que establece “USO DE INFORMACIÓN PERSONAL”

El o los anexos se incorporará (n) de acuerdo a la necesidad y requerimiento del SUSCRIPTOR.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Las partes contratantes de mutuo acuerdo establecen que, el presente contrato tendrá el plazo de duración de y su vigencia comenzará a partir de la fecha de suscripción y firma del Acta de Entrega - Recepción, de acuerdo al formato establecido por NEW ACCESS.

No obstante, si antes de la fecha de vencimiento, el SUSCRIPTOR comunica expresamente su voluntad de renovar el contrato, los términos y condiciones del mismo se extenderán por un plazo o periodo igual al inicialmente establecido. En todo caso, cualquiera de las partes contratantes podrá darlo por terminado, en cualquier tiempo, con notificación previa y por escrito enviada con por lo menos **quince (15) días** de anticipación.

En caso de no contar con una comunicación expresa de terminación del presente contrato por parte del SUSCRIPTOR antes de la fecha de vencimiento, se entenderá que el contrato ha sido renovado automáticamente por un plazo o período igual al inicialmente establecido.

DÉCIMA: CAUSALES Y MECANISMOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Por parte de NEW ACCESS:

- a) Incumplimiento de las condiciones contractuales del SUSCRIPTOR.
- b) Si el SUSCRIPTOR utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.
- d) Por falta de pago.

Por el SUSCRIPTOR:

- a) En forma anticipada, en cualquier tiempo, para lo cual se requiere notificación previa

por escrito a New Access con por lo menos quince (15) días de anticipación.

- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación.

DÉCIMA PRIMERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Los contratantes por sus respectivos derechos que representan, han convenido que el precio del servicio de INTERNET será el resultado de multiplicar las tarifas mensuales por el número de meses del servicio previsto; considerando además el costo inicial de conexión pactado en el Anexo A; así como los impuestos que por la Ley correspondan. Las tarifas acordadas constan en el Anexo A.

Los pagos por concepto del servicio se cancelarán en dólares americanos en forma mensual, a más tardar el QUINTO (5to) día del mes posterior al periodo facturado, mediante débito bancario, tarjeta de crédito o cheque a nombre de New Access S.A. El SUSCRIPTOR suscribirá las correspondientes autorizaciones de débito de acuerdo con las políticas de la institución financiera que corresponda.

El SUSCRIPTOR acuerda de manera expresa que en caso de mora o falta de pago de las tarifas mensuales acordadas, NEW ACCESS podrá suspender el servicio hasta que las mismas sean canceladas, o dar por terminado el contrato de manera unilateral. En todos los casos de mora NEW ACCESS tendrá derecho a cobrar intereses de mora a la máxima tasa legal por el tiempo de retardo en el pago. La mora se establecerá por el mero retardo sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

NEW ACCESS podrá modificar sus tarifas en cualquier momento, asegurando la operación eficiente del servicio y su calidad, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones. (Régimen de Libre Competencia).

La modificación de la tarifa no entrará en vigencia mientras no sea aceptada por el SUSCRIPTOR. Si no se llegase a un acuerdo sobre la nueva tarifa, cualquiera de las partes podrá notificar la terminación del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el segundo párrafo de la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.-

El SUSCRIPTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, así como tampoco podrá celebrar subcontratos de ninguna naturaleza, sin que haya mediado previamente, autorización expresa y por escrito por parte de NEW ACCESS.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.-

Los contratantes declaran aceptar que con arreglo a las respectivas disposiciones de la Legislación Ecuatoriana NEW ACCESS incorporará al precio estipulado, los impuestos que por Ley se determinen y se causen por concepto de la prestación de los servicios. Por consiguiente, la facturación incluirá el valor de los gravámenes y los respectivos ajustes a los existentes, que sean impuestos mediante ley.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

NEW ACCESS, queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o por la demora en la entrega de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas conforme a la Ley.

En razón de la naturaleza del contrato, será causa de fuerza mayor para NEW ACCESS, la salida del servicio de INTERNET por razones no imputadas a esta última. Así mismo, si por cualquier razón se impide o modifica la prestación del servicio mediante la expedición de alguna Ley, Decreto, o Reglamento.

En el caso de que el SUSCRIPTOR dé por terminado el contrato de manera unilateral, previa notificación por escrito por lo menos con quince días de anticipación, el SUSCRIPTOR tendrá la obligación de cancelar los saldos pendientes por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación unilateral del contrato, así como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES.-

Se deja expresa constancia que NEW ACCESS no asumirá responsabilidad alguna en los siguientes casos:

Por la calidad, oportunidad, integridad de los contenidos que el SUSCRIPTOR requiera obtener de los proveedores de contenido a través del Internet.

Si uno, varios, o todos sus proveedores de equipos, líneas, servicios o información que utiliza el SUSCRIPTOR para el cumplimiento de este contrato, suspenden temporal o definitivamente, total o parcialmente el funcionamiento de tales equipos, líneas, servicios o información.

De las intercepciones de terceros de la información encriptada o no encriptada que se maneje por las redes u otros mecanismos de comunicación, o de los daños que terceros (hackers) podrían causar al

SUSCRIPTOR mediante accesos no autorizados a su información o a sus equipos. NEW ACCESS no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios, sin consentimiento del SUSCRIPTOR o por orden expresa de la autoridad competente.

De los virus informáticos y/o automáticos que pueden transferirse a través de Internet. Por lo que el SUSCRIPTOR no tendrá derecho a acciones de indemnización de daños y perjuicios, de pasado, presente o futuro reclamar o intentar acciones legales en contra de NEW ACCESS.

Por el uso que agentes, empleados, dependientes, familiares o terceros autorizados o no por el SUSCRIPTOR den al SERVICIO DE INTERNET, aclarando que el SUSCRIPTOR se hace responsable no solo de sus propios actos sino de sus dependientes, agentes, familiares o terceros que utilicen el servicio.

En caso de robo, destrucción, desastres naturales o mal uso de los equipos.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Tanto el SUSCRIPTOR como NEW ACCESS declaran que se comprometen a mantener como información confidencial y a guardar total discreción sobre el contenido de este contrato, la información del SUSCRIPTOR y los servicios que ofrecen ambas partes, debido a la seguridad que debe mantener la información del SUSCRIPTOR y de NEW ACCESS. Esta confidencialidad deberá mantenerse durante la vigencia de este contrato y cinco años más contados a partir de su terminación. NEW ACCESS tendrá la obligación de entregar la información del SUSCRIPTOR únicamente en atención de requerimientos realizados por autoridad competente conforme el ordenamiento jurídico vigente y particularmente de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE INFORMACIÓN PERSONAL.-

Los datos personales que el SUSCRIPTOR proporcione a NEW ACCESS, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive del propio prestador del servicio, salvo autorización y consentimiento expreso del SUSCRIPTOR, la misma que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato mediante Anexo C. En dicho anexo, se dejará constancia expresa de los datos personales o información que se está autorizando, así como del plazo de dicha autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el

artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

DÉCIMA OCTAVA: MANTENIMIENTO.-

NEW ACCESS será responsable de la continuidad y de la calidad del servicio contratado. El servicio de mantenimiento que NEW ACCESS entregará de manera adicional no tendrá cargo alguno para el SUSCRIPTOR. NEW ACCESS garantiza un índice de disponibilidad mayor o igual al 99.6%. En caso de no cumplirse este porcentaje de disponibilidad, NEW ACCESS emitirá una nota de crédito a favor del SUSCRIPTOR por el valor proporcional al tiempo que el servicio no ha estado disponible o no ha cumplido con las especificaciones del servicio contratado.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SERVICIOS TIPIFICADOS PENALMENTE

El SUSCRIPTOR acepta que se abstendrá de utilizar el servicio de INTERNET para ejecutar los siguientes actos, y que en caso de hacerlo cualquier sanción civil o penal será de su absoluta responsabilidad:

Abstenerse de utilizar, por sí o por medio de terceros, sus instalaciones para la transmisión, emisión o recepción de señales de telecomunicaciones diferentes a las que está autorizado. Así mismo, se abstendrá de conectarse a redes o equipos de telecomunicaciones a través de los cuales exista la posibilidad de cursar tráfico no autorizado.

Abstenerse de realizar operaciones no autorizadas, como el Call Back o By Pass y observar la prohibición contenida en el Art. 188 del Código Orgánico Integral Penal, cuyo texto literal es el siguiente "...La persona que ofrezca, preste o comercialice servicios públicos de luz eléctrica, telecomunicaciones o agua potable sin estar legalmente facultada, mediante concesión, autorización, licencia, permiso, convenios, registros o cualquier otra forma de contratación administrativa, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años".

Estarán comprendidos en esta disposición, quienes se encuentren en posesión clandestina de instalaciones que, por su configuración y demás datos técnicos, haga presumir que entre sus finalidades está la de destinarlos a ofrecer los servicios señalados en el inciso anterior, aun cuando no estén siendo utilizados. Las sanciones indicadas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles previstas en la Ley Especial de Telecomunicaciones y sus Reglamentos."

VIGÉSIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Toda modificación, alcance, ampliación, o aditamento a este contrato y sus ANEXOS, deberá

hacerse por acuerdo previo y escrito entre las partes contratantes.

Este contrato y sus anexos, constituyen la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las partes; por lo que quedan sin efecto todas las comunicaciones, propuestas u ofertas, orales o escritas, cursadas entre las partes con anterioridad a la firma y suscripción del presente contrato.

En caso de que alguna parte de este contrato fuese declarada inaplicable o nula por autoridad competente, las demás partes o artículos de este contrato seguirán en pleno vigor y vigencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el SUSCRIPTOR acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes acuerdan que también podrán someter sus controversias al procedimiento de arbitraje de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se observarán las siguientes precisiones:

El SUSCRIPTOR, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje, lo que puede significar costos adicionales.

Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la parte que fuere vencida.

El proceso se llevará en la ciudad de Quito, ante la Cámara de Comercio de Quito, conforme su reglamentación interna;

El tribunal se constituirá con un solo árbitro, quien habrá de resolver en derecho;

El árbitro queda expresamente facultado para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Art. 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

Las partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral y renuncian a presentar recurso de nulidad; y,

De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la jurisdicción respectiva.

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

SUSCRIPTOR:

Dirección: XXXXX

Teléfono: XXXX

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-

Toda comunicación o notificación dirigida a cualquiera de las partes, en el desarrollo del contrato, deberá efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:

PROVEEDOR:

Dirección: NN.UU E6-99 entre Shyris y Japón. Edif. Banco Bolivariano, piso 5, Of. 501

Teléfono: (02) 4010500

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito, XXXXXXXX

NEW ACCESS S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PAUL HARRIS MALDONADO (MSc)
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A

“ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS”

1. Características del Servicio: NEW ACCESS prestará el servicio de acceso al Internet con las siguientes especificaciones:

- Condición del Canal (Compartido / No Compartido): NO COMPARTIDO
 - Enlace Corporativo de Fibra Óptica: ____ Mbps
 - Enlace Simétrico
 - Nivel de compartición: 1:1
 - Disponibilidad del servicio: 99.6%
- Horarios de soporte del servicio: 24/7
- Tiempo promedio de la respuesta para solución y reparación de fallas y averías:
Horas laborables: 2 a 4 horas;
Feriados y fines de semana: 6 horas

2. Configuración inicial del Proxy/router/servidor SUScriptor (Software y Hardware proporcionado por EL SUScriptor):

DNS1: 190.108.65.6

DNS2: 190.11.248.6

Nota: NEW ACCESS S.A. no se compromete ni se ve obligada a realizar ningún tipo de instalación o revisión adicional a los puntos indicados en este anexo.

3. Condiciones Económicas / Tarifas del Servicio:

Servicio Mensual: \$XXXX + IVA (RECURRENTE MENSUAL)

Instalación: \$ XXXX + IVA (UN SOLO PAGO)

4. Lugares y plazos de instalación:

LUGAR DE INSTALACIÓN	SERVICIO	PLAZO ESTIMADO
XXXXXX	Internet	12 meses

Con la información aquí incluida, este Anexo renueva por.....meses desde su firma, las condiciones del contrato original N° XXXXX de servicio de Internet entre NEW ACCESS S.A y XXXXXXXXXXXXXXXX

Sitio Web para consulta de tarifas: www.new-access.net

Sitio Web para consulta de calidad del servicio: <http://traffic.new-access.net>

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito, XXXXXXXX

NEW ACCESS S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PAUL HARRIS MALDONADO (MSc)
PRESIDENTE EJECUTIVO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B

“DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE INSTALAN O ARRIENDAN - Y VALOR DE REPOSICION”

DESCRIPCIÓN	SERIE	VALOR DE REPOSICIÓN

El **SUSCRIPTOR** declara que recibe los referidos equipos en perfecto estado de funcionamiento, y que se convierte en custodio de dichos equipos. Al término de este contrato el **SUSCRIPTOR** deberá devolverlos a **NEW ACCESS** en buen estado de conservación y funcionamiento. El **SUSCRIPTOR** será responsable de cualquier daño, pérdida, o avería, incluso de aquellas causadas por fenómenos naturales, o por actos delictivos del **SUSCRIPTOR**, de sus dependientes o de terceros. El **SUSCRIPTOR** deberá contratar los servicios de última milla o portadores con proveedores autorizados por las autoridades competentes.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito, XXXXXXXX

NEW ACCESS S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PAUL HARRIS MALDONADO (MSc)
PRESIDENTE EJECUTIVO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C

“USO DE INFORMACIÓN PERSONAL”

Mediante el presente Anexo, el SUScriptor autoriza a New Access S.A. para que pueda utilizar la siguiente información:

Razón Social: XXXXXXXX

Nombre del Contacto Técnico: XXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXX

Correo electrónico: XXXXXXXX

Esta autorización se mantendrá vigente durante el tiempo que perdure la relación contractual establecida en la cláusula novena del contrato y será destinada para fines comerciales, conforme a lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito, XXXXXXXX

NEW ACCESS S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PAUL HARRIS MALDONADO (MSc)
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL**

“ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN”

ANTECEDENTES:

El SUSCRIPTOR declara que se han realizado las pruebas y recibe a satisfacción los siguientes trabajos realizados por NEW ACCESS, de acuerdo al ANEXO A, esto es:

1. NEW ACCESS ha conectado la red del SUSCRIPTOR.
2. Configuración exitosa del Proxy/router/servidor del SUSCRIPTOR (Software y Hardware proporcionado por EL SUSCRIPTOR)

SI NO

3. Se ha comprobado que este enlace permite una conexión de computadoras concurrentes a Internet.

SI NO

4. Se ha configurado completamente el servicio de Internet.

SI NO

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito, XXXXXXXX

NEW ACCESS S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PAUL HARRIS MALDONADO (MSc)
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL**